

en los juicios apelados se recibirían las declaraciones a todos los testigos juntos, lo que es vicioso, defiende la procedencia de que vuelvan al Consejo, supuesto q' si los testigos eran tales interesados, no podían dar testimonio en causa propia.

13 Rectifican los D^{os} Linares y Salmeron, insistiendo en que no se trata de una cuestion de derecho, si no de un mero hecho y que el Consejo ha fallado con arreglo a' ordenanza por estar aprobada la demanda.

14 El Sr Garcia Ellis suplica al Sr D^o Victor que retire su voto particular y a' la mayoria de la Comision el dictamen, y propone que se acuerde simplemente que el juicio vuelva a' la Comision, con lo que quedan a' salvo toda clase de responsabilidades en q' pudiera incurrir el Ayuntamiento, no se causa perjuicio a' nadie ni se lesionan derechos que puedan dar origen a' pleitos contra la Corporacion, toda vez q' ya no vuelve a' conocer en el asunto.

15 La discusion, dice que tiene a' su origen en la falta de conformidad de nuestra Ordenanza, con la Ley de aguas; expresa su opinion de que conviene despropiar los Molinos, a' lo q', teniendo foudos el Ayuntamiento debiera contribuir; interin esto no se verifica la resolucion que se adopte por la Corporacion debe ser meditada. Postiene que nadie puede arguir por la lectura del acta del juicio, q' se resulte aprobada la demanda; y en caso de duda, q' necesidad hay de aceptar responsabilidades, que facilmente pueden evitarse, resolviendo que el asunto vuelva al Consejo? y esto no en virtud de los razonamientos del voto particular si no por lo que aparece de las declaraciones de los testigos, sin que se prejuzgue la cuestion. Con esto, y despues del segundo fallo del Consejo, ya no cabe demandar al Ayuntamiento.